

RECIBIDO

Municipio de Guanajuato
Sindicatura y Regiduría



08 OCT. 2026

Nombre:

Exce. anexos
y C.O.

Hora:

10:48

GUANAJUATO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027
Te gusta FUERTE Y HONESTO

TESORERÍA MUNICIPAL
COORDINACIÓN GENERAL DE FINANZAS

Oficio: TMG-1122/2026

Asunto: Reglas Operación

Ejecución Programas Municipales 2026

Guanajuato, Gto., 07 de Octubre de 2026

C. Myriam de Jesús Balderas Figueroa
Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio,
Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del H. Ayuntamiento 2024-2027
Presente

Por medio del presente, remito las Reglas de Operación para la Ejecución de Programas Municipales del Municipio de Guanajuato del ejercicio fiscal 2026.

Lo anterior para su análisis, valoración y en su caso emisión del dictamen correspondiente para su aprobación por el Honorable Ayuntamiento.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Irma Mandujano García
Tesorera Municipal



C.P. Hamblet Javier Gómez Cabrera.- Coordinador General de Finanzas



Presidencia Municipal de Guanajuato
Plaza de la Paz No. 12, Centro
Guanajuato, Gto.



473 102 2400
Ext. 2302 y 2415



www.guanajuatocapital.gob.mx

[f](#) [t](#) [i](#) [g](#) / GobiernoMunicipalGuanajuato

IMG/HJGC/mjmc*eo

Reglas de Operación para la Ejecución de Programas Municipales del Municipio de Guanajuato, Gto.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Objetivo de las reglas de operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa, honrada y transparente del Programa Municipal que corresponda al ejercicio fiscal vigente.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- **I. Acciones:** Conjunto de obras y acciones sociales que integran el Programa y que propician el desarrollo;
- **II. Apoyos:** Acciones que contribuyen a mejorar las condiciones sociales de las personas beneficiadas;
- **III. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Gto.;
- **IV. Aportaciones Estatales:** Recursos que el Gobierno del Estado de Guanajuato transfiere a las haciendas públicas del Municipio para la ejecución de los programas;
- **V. Aportaciones Federales:** Recursos que la Federación transfiere a la hacienda pública del Municipio, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal;
- **VI. Desarrollo social:** Proceso de crecimiento integral, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, con el fin de lograr su incorporación plena y equitativa a la vida económica, social, cultural y política;
- **VII. Instancias responsables:** Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejecutoras de los Programas Municipales conforme Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto.;

- **VIII. La Dirección General de Obra Pública:** La Dirección General de Obra Pública del Municipio de Guanajuato;
- **IX. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano:** La Dirección General de Desarrollo Social y Humano del Municipio de Guanajuato;
- **X. La Dirección General de Turismo, Hospitalidad y Economía:** La Dirección General de Turismo, Hospitalidad y Economía del Municipio de Guanajuato;
- **XI. Ley:** La Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- **XII. Ley de Desarrollo Social:** La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- **XIII. Obra pública:** Aquella que se encuentra señalada en el artículo 10 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como aquella comprendida en el Reglamento de Adjudicación de Obra Pública para el Municipio de Guanajuato, Gto.;
- **XIV. Obras por cooperación:** Las realizadas de conformidad con lo dispuesto en el Título Cuarto de Ley Hacendaria Municipal para el Estado de Guanajuato.;
- **XV. Órgano Interno de Control:** La Contraloría Municipal de Guanajuato;
- **XVI. Personas beneficiadas:** Aquellas receptoras de los apoyos o beneficios del Programa, en cuanto a las acciones sociales e infraestructura que se prevén;
- **XVII. Programa:** El Programa Municipal a ejecutar en el ejercicio fiscal vigente;
- **XVIII. Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- **XIX. Reglas de Operación:** Instrumentos normativos para la ejecución de programas;
- **XX. Servicios relacionados con la obra pública:** Aquellos comprendidos en el artículo 11 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- **XXI. Tesorería:** La Tesorería Municipal de Guanajuato;

- **XXII.** Los términos de las presentes Reglas de Operación se regirán por las definiciones previstas en las leyes y reglamentos vigentes, según el área administrativa municipal que corresponda.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

Objetivo General del Programa

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general ejecutar de manera eficaz los recursos humanos, financieros y materiales autorizados por el Ayuntamiento, para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Guanajuato.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Serán objetivos específicos del Programa, los siguientes:

- **I.** Concretar, en beneficio de la población, la entrega, dotación y ejecución de las acciones sociales que prevé el Programa;
- **II.** Construir y fortalecer las acciones de infraestructura del Municipio, así como de los servicios públicos que convergen con el mismo;
- **III.** Propiciar el desarrollo del Municipio acorde con los Programas y Planes de Desarrollo de los tres órdenes de gobierno en materia de obra pública, desarrollo económico y acciones sociales;

Cobertura del Programa

Artículo 5. Este programa aplica única y exclusivamente dentro del ámbito territorial del municipio de Guanajuato.

Población Potencial

Artículo 6. Los habitantes del Municipio de Guanajuato que de manera indirecta se vean beneficiados con la ejecución de las obras y acciones sociales previstas en el Programa.

Población objetivo

Artículo 7. Aquellas personas que, de acuerdo a las obras y acciones sociales programadas, reciban un beneficio directo a través de su ejecución.

Instancias responsables

Artículo 8. Las áreas de la Administración Pública Municipal normadas por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto., serán las responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, de la debida ejecución del Programa, acorde a la naturaleza de cada una de las obras y acciones sociales previstas, en términos de las presentes Reglas de Operación y de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las instancias responsables deben resguardar, custodiar y archivar toda la información y documentación original comprobatoria del Programa, incluyendo la documentación que, con motivo de la ejecución de las acciones sociales, se requiera a las personas beneficiadas, con la finalidad de comprobar ante la autoridad competente la entrega de los diversos apoyos que se encuentran detallados en el Programa.

Por su parte, la Tesorería Municipal, acorde a las atribuciones conferidas en la normatividad municipal, será la responsable, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de las presentes Reglas de Operación, de supervisar la correcta aplicación de los recursos públicos.

Las instancias responsables, en coordinación con la Tesorería Municipal, están facultadas para interpretar las disposiciones contenidas dentro de las presentes Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas en este instrumento, así como realizar, previa justificación, las adecuaciones necesarias para la correcta operación y ejecución del Programa, incluyendo en ellas la implementación de obras y apoyos no previstos en el mismo, previa justificación y validación de las instancias intervinientes.

Atribuciones de las Instancias responsables

Artículo 9. La Dirección General de Obra Pública tendrá las siguientes atribuciones:

- **I.** Ejecutar, planificar y coordinar en el ámbito de sus atribuciones el contenido del Programa que le resulte aplicable conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto., vigente;
- **II.** Supervisar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes de los proyectos y procedimientos que se requieran con motivo de la ejecución del programa;
- **III.** Coordinar y supervisar la ejecución eficiente, equitativa y transparente del Programa en materia de infraestructura y obra pública;

- **IV.** Vigilar la correcta aplicación de los recursos destinados a las obras e infraestructura del Programa;
- **V.** Supervisar las actividades relacionadas con la ejecución de las acciones previstas en el Programa;
- **VI.** Realizar las gestiones necesarias ante las instancias municipales, estatales y federales, así como las contribuciones por parte de los particulares, para la obtención de recursos destinados a la ejecución de las obras que comprende el Programa;
- **VII.** Formular los lineamientos técnicos o de operación específicos que, acorde a las acciones que prevé el Programa, resulten necesarios para la ejecución de las mismas, sirviendo como base general las presentes Reglas de Operación; los cuales serán validados desde la perspectiva de legalidad y suficiencia jurídica por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Municipio y desde el punto de vista financiero y presupuestal por la Tesorería Municipal;
- **VIII.** Las demás señaladas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables que tengan vinculación con la ejecución del Programa.

Artículo 10. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano tendrá las siguientes atribuciones:

- **I.** Ejecutar, planificar y coordinar en el ámbito de sus atribuciones el contenido del Programa que le resulte aplicable;
- **II.** Supervisar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes de los proyectos y procedimientos que se requieran con motivo de la ejecución del programa social;
- **III.** Coordinar y supervisar la ejecución eficiente, equitativa y transparente del Programa en materia de bienestar y desarrollo social;
- **IV.** Vigilar la correcta aplicación de los recursos destinados a los apoyos sociales del Programa;
- **V.** Supervisar las actividades relacionadas con la ejecución de las acciones sociales previstas en el Programa;
- **VI.** Formular el proyecto de lineamientos técnicos o de operación específicos que, acorde a las acciones que prevé el Programa, resulten necesarios para la ejecución de las mismas, sirviendo como base general las presentes Reglas de Operación; mismos que serán validados desde la perspectiva de legalidad y suficiencia jurídica por la Dirección General de Servicios Jurídicos

del Municipio y desde el punto de vista financiero y presupuestal por la Tesorería Municipal;

- **VII.** Otorgar información transparente, clara y precisa a las personas solicitantes de cada apoyo;
- **VIII.** Generar la documentación comprobatoria de la solicitud y carta de agradecimiento o recepción del apoyo por beneficiario;
- **IX.** Las demás señaladas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables que tengan vinculación con la ejecución del Programa.

Artículo 11. La Dirección General de Turismo, Hospitalidad y Economía tendrá las siguientes atribuciones:

- **I.** Ejecutar, planificar y coordinar en el ámbito de sus atribuciones el contenido del Programa que le resulte aplicable en materia de fomento económico y turístico;
- **II.** Supervisar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes de los proyectos y procedimientos que se requieran con motivo de la ejecución del programa económico;
- **III.** Coordinar y supervisar la ejecución eficiente, equitativa y transparente del Programa;
- **IV.** Vigilar la correcta aplicación de los recursos destinados al fortalecimiento económico y turístico del Programa;
- **V.** Supervisar las actividades relacionadas con la ejecución de las acciones previstas en el Programa;
- **VI.** Formular los lineamientos técnicos o de operación específicos que, acorde a las acciones que prevé el Programa, resulten necesarios para la ejecución de las mismas, sirviendo como base general las presentes Reglas de Operación; mismos que serán validados desde la perspectiva de legalidad y suficiencia jurídica por la Dirección General de Servicios Jurídicos del Municipio y desde el punto de vista financiero y presupuestal por la Tesorería Municipal;
- **VII.** Otorgar información transparente, clara y precisa a los solicitantes de cada apoyo productivo o económico;
- **VIII.** Generar la documentación comprobatoria de la solicitud y constancia del apoyo por beneficiario o unidad económica;

- **IX.** Las demás señaladas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables que tengan vinculación con la ejecución del Programa.

Atribuciones comunes de las instancias responsables

Artículo 12. La Dirección General de Obra Pública, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, y la Dirección General de Turismo, Hospitalidad y Economía estarán facultadas para realizar, en su caso, las adecuaciones, modificaciones y/o adiciones necesarias al Programa, a efecto de garantizar la operatividad y la ejecución del mismo, previa validación por parte de la Tesorería Municipal sobre la disponibilidad de los recursos presupuestales, municipales, estatales y federales derivados de los convenios y leyes de coordinación fiscal, así como tomando en cuenta las facultades que la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y el Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento otorguen a la Tesorería Municipal.

Las instancias responsables deberán acreditar y justificar la utilidad y pertinencia de las adecuaciones a través de fichas técnicas que contengan el análisis del cual se desprende la necesidad de adecuar el programa, mismas que servirán de soporte justificativo ante la Tesorería Municipal.

Artículo 13. La Tesorería Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- **I.** Supervisar desde el punto de vista financiero y presupuestal los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos destinados a la ejecución del Programa;
- **II.** Supervisar el seguimiento a la liberación de recursos federales o estatales convenidos para el Programa, así como los fondos correspondientes;
- **III.** Supervisar el control financiero y presupuestal de los recursos de los tres órdenes de gobierno asignados o convenidos al Programa;
- **IV.** Realizar las adecuaciones presupuestales necesarias, previa solicitud justificada de las instancias responsables, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente;
- **V.** Las demás señaladas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y que converjan con el programa.

CAPÍTULO III DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 14. El Programa se ejecutará a través de las instancias responsables, así como de las diversas dependencias y entidades paramunicipales de la

Administración Pública Municipal que, en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, tengan injerencia en la ejecución de las acciones.

Programación Presupuestal

Artículo 15. Los montos máximos y límites respectivos para la contratación y la ejecución del Programa se basarán en los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de las adecuaciones, modificaciones y/o adiciones que a criterio de las instancias responsables y previa validación de la Tesorería Municipal se puedan realizar, en apego a la normatividad financiera aplicable.

Artículo 16. El ejercicio del recurso financiero para el Programa quedará bajo la estricta responsabilidad de las instancias responsables.

El titular de la Tesorería Municipal observará la correcta aplicación presupuestal del recurso.

De las Obras por Cooperación

Artículo 17. Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por obras por cooperación aquellas en las que los propietarios o poseedores de bienes inmuebles resulten beneficiados por una obra pública y por la cual deban cubrir un pago en los términos de los artículos 186 y 187 de la Ley Hacendaria Municipal para el Estado de Guanajuato

El monto total de la contribución se determinará de acuerdo a la obra que se pretenda ejecutar o el programa de que se trate. De conformidad con el artículo 188 de la Ley Hacendaria Municipal para el Estado de Guanajuato, dicho monto no podrá exceder del costo de la obra de que se trate.

A falta de disposición expresa en este artículo, de forma supletoria se estará a lo dispuesto por la Ley Hacendaria Municipal para el Estado de Guanajuato y la normatividad aplicable en materia de obra pública.

Ejecución de las Acciones

Artículo 18. La ejecución de las acciones del Programa dependerá del presupuesto autorizado para las mismas, así como de la radicación y liberación de las aportaciones federales y estatales convenidas durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Ejecución en materia de acciones sociales

Artículo 19. En cuanto a los tipos y montos de los apoyos sociales o económicos, estos dependerán de la naturaleza y especificaciones de cada acción prevista en el

Programa acorde al Presupuesto de Egresos aprobado, así como de las coinversiones que, en su caso, realicen los beneficiarios o las dependencias concurrentes.

Requisitos de acceso a los apoyos

Artículo 20. Las personas beneficiarias de los apoyos previstos en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- **I.** Ser mayor de edad y residente dentro de la demarcación territorial del Municipio de Guanajuato;
- **II.** Llenar la solicitud oficial de apoyo y carta de agradecimiento atendiendo al tipo de programa o acción social respectiva;
- **III.** Presentar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional);
- **IV.** Presentar copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;
- **V.** Presentar copia simple de comprobante de domicilio reciente con antigüedad no mayor a tres meses (recibo de agua, luz, telefonía fija) o, en su defecto, constancia de residencia expedida por la autoridad comunitaria o municipal competente;
- **VI.** De ser necesario, según la naturaleza del apoyo solicitado, permitir que la instancia responsable lleve a cabo las visitas de verificación socioeconómica o de campo.

Los requisitos específicos adicionales que resulten necesarios conforme a las reglas particulares de cada vertiente del Programa serán solicitados por la instancia responsable e incluidos en la convocatoria correspondiente.

Procedimiento de selección para la obtención de apoyos

Artículo 21. El procedimiento de selección de las personas beneficiadas se realizará atendiendo a los principios de equidad, transparencia e inclusión. Se sujetará de forma general a las siguientes etapas:

- **I.** Recepción de solicitudes y cotejo documental de las personas que cumplan los requisitos generales previstos en el artículo 20 de este instrumento y los específicos del apoyo;

- **II.** Integración del padrón provisional de solicitantes por parte de la Dirección General competente;
- **III.** Evaluación y validación de las solicitudes conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa y los criterios de prioridad social o económica;
- **IV.** Publicación o notificación oficial del padrón definitivo de beneficiarios por los medios institucionales previstos.

Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Artículo 22. Son derechos de las personas beneficiadas:

- **I.** Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo, oportuno y no discriminatorio por parte de los servidores públicos responsables;
- **II.** Acceder a información clara, transparente y gratuita sobre las reglas, requisitos y estado de tramitación del Programa;
- **III.** Presentar quejas, peticiones o sugerencias respecto a la ejecución del Programa ante las instancias correspondientes o la Contraloría Municipal;
- **IV.** Recibir los apoyos autorizados de conformidad con la suficiencia presupuestal del Programa y las presentes Reglas de Operación.

Artículo 23. Son obligaciones de las personas beneficiadas:

- **I.** Proporcionar información fidedigna y la documentación auténtica requerida para la integración del expediente del apoyo;
- **II.** Destinar el apoyo o beneficio entregado exclusivamente para el fin social, productivo o de infraestructura asignado;
- **III.** Brindar las facilidades necesarias al personal de la Administración Pública Municipal y del Órgano Interno de Control para llevar a cabo la supervisión, seguimiento y verificación de la aplicación del apoyo.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Publicidad informativa

Artículo 24. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la papelería, difusión y publicidad relativa al Programa deberán incluir de forma legible la siguiente leyenda institucional:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social."

La difusión y promoción del inicio, desarrollo y entrega de las obras y acciones sociales se sujetarán a la normatividad electoral, de comunicación social y de transparencia vigentes.

Mecanismos de evaluación

Artículo 25. La evaluación del desempeño e impacto del Programa se realizará en los términos establecidos por la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y demás normatividad de evaluación de la gestión pública aplicable.

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 26. El ejercicio y administración de los recursos del Programa quedará bajo la estricta responsabilidad de los titulares de las instancias responsables. La inobservancia a las presentes Reglas de Operación, así como a las leyes y reglamentos de la materia, será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

De la vigilancia y control

Artículo 27. La Contraloría Municipal, en su carácter de Órgano Interno de Control y en el ámbito de sus atribuciones conferidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto., supervisará y fiscalizará la correcta aplicación de los recursos, la ejecución de la obra pública y la entrega de los apoyos sociales del Programa.

Transparencia

Artículo 28. Las instancias responsables de la operación del Programa deberán transparentar el Padrón de Beneficiarios y la información de la ejecución física y financiera, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación de las presentes Reglas de Operación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

TERCERO. Se abrogan las Reglas de Operación para la Ejecución de Programas Municipales del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 154, Segunda Parte, de fecha 03 de agosto de 2023.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia hasta en tanto no se modifiquen o se emitan unas nuevas.

QUINTO. En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, será aplicable de manera supletoria la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto., la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento y la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato